

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD LLANQUIHUE Y LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 004733 - 20.07.17.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales de la Universidad de Santiago de Chile, lo que la lleva a asumir el rol histórico que la Sociedad le ha entregado: captar a los mejores estudiantes con independencia de su proveniencia socioeconómica, manteniéndose así como una institución que impulsa la Movilidad Social, haciéndose cargo de las acciones que realizan y de sus efectos, buscando como fin último el bienestar general de la sociedad.

b) Que teniendo como antecedente lo establecido en el contrato de comodato suscrito con la Ilustre Municipalidad de Llanquihue el 08 de enero del 2008, la Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar, un máximo de hasta cinco cupos y becas anuales para que los estudiantes provenientes de los Liceos Municipales de la Comuna de Llanquihue ingresen a su Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

c) Que, en vista de lo expresado en los considerandos anteriores, así como el ideal de promover el avance de la ciencia, tecnología y el saber en sus diversas acepciones a fin de que contribuyan a mejorar el bienestar e inclusión de los ciudadanos del país es que la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Llanquihue han celebrado un convenio de colaboración mutua

d) Que, el mencionado convenio ha sido firmado con fecha 09 de junio de 2017. Por tanto, para la Universidad de Santiago de Chile, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo aprobatorio del mencionado convenio de colaboración.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Llanquihue, suscrito por el Alcalde de la mencionada Municipalidad y por el Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

2.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE Y**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Llanquihue a 09 de junio del año 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Llanquihue**, rol único tributario número 69.220.300-3, en adelante “**la Municipalidad**”, representada por su Alcalde, don **Víctor Angulo Muñoz**, ambos domiciliados para estos efectos en Erardo Werner N°450 Llanquihue, y la **Universidad de Santiago de Chile (USACH)**, rol único tributario número 60.911.000-7, en adelante “**la Universidad**”, representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Convenio.**

Que la inclusión y la responsabilidad social son parte de los valores institucionales de la Universidad de Santiago de Chile, lo que la lleva a asumir el rol histórico que la Sociedad le ha entregado: captar a los mejores estudiantes con independencia de su proveniencia socioeconómica, manteniéndose así como una institución que impulsa la Movilidad Social, haciéndose cargo de las acciones que realizan y de sus efectos, buscando como fin último el bienestar general de la sociedad.

Por tal motivo, y teniendo como antecedente lo establecido en el contrato de comodato suscrito con la Ilustre Municipalidad de Llanquihue el 08 de enero del 2008, la Universidad de Santiago de Chile se compromete a entregar, un máximo de hasta cinco cupos y becas anuales para que los estudiantes provenientes de los Liceos Municipales de la Comuna de Llanquihue ingresen a su Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

Para ingresar al Programa de Bachillerato los estudiantes deben cumplir las siguientes exigencias:

- a) Aprobar el Propedéutico de la Universidad de Los Lagos y encontrarse entre los 5 mejor calificados.
- b) Rendir la Prueba de Selección Universitaria, PSU.
- c) Postular al Sistema de Becas para la Educación Superior
- d) Cancelar la Cuota Básica Semestral.

#### **SEGUNDO: Compromisos de las partes.**

Las partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

1º.- La Universidad de Santiago de Chile otorgará el beneficio de exención arancelaria, exceptuando la cuota básica, durante la duración formal del programa más la duración de la carrera de destino, en concordancia con las características curriculares de plan de estudios del Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

2º.- La Universidad de Santiago de Chile se compromete, adicionalmente, a entregar apoyo en alimentación, alojamiento y apoyo académico para disminuir eventuales brechas de los estudiantes que ingresen anualmente vía este programa.

3º.- La Municipalidad de Llanquihue se compromete a apoyar anualmente el transporte de los estudiantes seleccionados de 4º medio que realicen el programa propedéutico, el cual se impartirá en la Universidad de Los Lagos en la ciudad de Puerto Montt.

4º.- La Municipalidad de Llanquihue entregará una beca de mantención entre \$30.000 y \$50.000 mensuales, reajutable anualmente, por todo el período de estudio, incluido el Programa Bachillerato y la carrera de destino, a cada uno de los estudiantes beneficiados anualmente y que ingresen a la Universidad vía este programa.

5º.- La Municipalidad se comprometerá a mantener esta política cada año para los estudiantes que ingresen anualmente a la Universidad vía este programa.

**TERCERO: Representantes.** Se nombrará a un(a) representante en cada institución, para que actúe como contraparte durante la ejecución del convenio y participen en los espacios de coordinación e información, acordados conjuntamente.

#### **CUARTO: Vigencia.**

Este convenio comenzará a regir en la fecha de la firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogables si no existe renuncia expresa de las partes, dicha renuncia deberá ser comunicada a la otra parte con un plazo de al menos 3 meses de anticipación a la fecha de término del plazo de vigencia. Las actividades que se encuentren en desarrollo al término de la vigencia de este convenio continuarán realizándose normalmente hasta su íntegro cumplimiento.

#### **QUINTO: Solución de controversias.**

Se deja constancia que el presente convenio ha nacido de las negociaciones sostenidas por las máximas autoridades de ambas instituciones, estableciéndose que para su ejecución se observará el principio de la buena fe. En consecuencia; los eventuales conflictos que pudiesen producirse por efecto de su interpretación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

#### **SEXTO: Disposiciones generales.**

- 6.1 Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- 6.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.
- 6.3 Nombrar la participación y/o apoyo de la parte respectiva en cualquier publicación o información relacionada que se emita, ya sea por algún medio de comunicación o de otra manera, en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- 6.4 Mediante enmiendas el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de detallar los acuerdos vertidos en el presente documento.
- 6.5 Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 6.6 Respecto del uso de la información, las partes involucradas que requieran difundir públicamente datos o antecedentes, de los que hayan tenido conocimiento a raíz del convenio, deberán solicitar autorización de las demás.
- 6.7 La Municipalidad se compromete a entregar a la Universidad a más tardar el día 30 de mayo de cada año, las calificaciones de primero a tercero medio de correspondiente a los alumnos que podrán optar a ser beneficiados con el presente convenio.

**SÉPTIMO:** En señal de conformidad con el presente convenio, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Universidad y los otros dos en poder de la Municipalidad.

Las personerías de don Víctor Angulo Muñoz, para representar a la Municipalidad de Llanquihue costa en el Decreto Alcaldicio 6732 y de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chileño consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°341 de 2014.”

Hay firma de las partes.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

- 1.- Rectoría
  - 1.- Vicerrectoría Académica.
  - 1.- Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
  - 1.- Dirección de Pregrado.
  - 1.- Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades.
  - 1.- Departamento de Beneficios Estudiantiles
  - 1.- Dirección de Relaciones Internacionales e Inter Universitarias.
  - 1.- Secretario General
  - 1.- Municipalidad de Llanquihue
  - 1.- Dirección Jurídica
  - 1.- Contraloría Universitaria
  - 1.- Oficina de Partes
  - 1.- Archivo Central
- Res. Aprueba convenio con municipalidad de Llanquihue 2017  
22339.3

